

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 23.** Las corporaciones provinciales y municipales abotarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre . . . .	12 50	Trimestre . . . .	15
Seis meses . . . .	21	Seis meses . . . .	23
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### Residencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 5 Septiembre 1920)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.377

#### JEFATURA DE MINAS

En la «Gaceta» del día 26 de Agosto próximo pasado aparece el siguiente

#### REAL DECRETO

«A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo único.** El párrafo primero del artículo 2.º del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, se entenderá redactado en la forma siguiente:

Los peticionarios de concesiones mineras tendrán que depositar la cantidad de «trecientas pesetas» por cada concesión que soliciten si el número de pertenencias registradas no «excede de veintidós». Si excediesen de «ese» aumento, el

depósito se elevará con arreglo a la siguiente escala:

De 20 a 100 pertenencias, por cada una, 6 pesetas.

De 100 a 500 id. 4 id.

De 500 en adelante, id., id., 3 id.

Dado en Santander a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento  
Emilio Ortuño.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento general del público, siendo firme a partir de los veinte días de su publicación en la citada «Gaceta».

Córdoba 2 de Septiembre de 1920.—  
El Gobernador, *Julio Blasco Perales*.

### Sección Administrativa de primera enseñanza

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.383

Jefe de Sección Administrativa de Primera enseñanza, al ilustrísimo señor Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Participo V. I. que su comunicación de ayer ha debido cruzarse con otra de esta sección anunciándole que Maestra Marina Molina, que solicitó reingreso escuela Pueblonuevo, ha desistido de su solicitud, quedando nuevamente disponible vacante para oposiciones, ignorando esta Sección hubiérase hecho

propuesta alguna para dicha plaza por Tribunal oposiciones

Córdoba 4 de Septiembre de 1920.—  
El Jefe, Vicente Narbona.

### Ariendo de los Arbitrios Municipales DE CORDOBA

Núm. 3.392

Don Manuel Adame Hernández, Recaudador del impuesto sobre carruajes de lujo.

Hago saber: Que por la Alcaldía de esta capital se ha dictado la siguiente

Providencia:—Mediante no haber satisfecho sus cuotas por expresado impuesto, los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza, quedan incurso en el primer grado de apremio que consiste en el cinco por ciento de sus cuotas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 47 de la vigente Instrucción, advirtiéndoles que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, incurrirán en el segundo grado de apremio.

Quedando en las oficinas de esta recaudación la certificación en que se ha dictado la providencia que precede, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 53 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1920.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, expido la presente en Córdoba a tres de Septiem-

bre de mil novecientos veinte.—Manuel Adame. V.º B.º: El Alcalde, Francisco F. de Mesa.

### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.055

Lista general y definitiva de los jurados del partido judicial de Priego para el año próximo de 1921:

Cabezas de familia

- D. Tomás Álvarez Núñez
- Carlos Álvarez Serrano
- Julian Valverde Pérez
- Antonio López Blázquez
- Fernando Barrientos Ruiz
- José María Valera Ruiz
- José Hidalgo Ruiz
- Francisco Jiménez Cobo
- Juan Sánchez Machado
- Miguel Luque Muñoz
- José Navas Barea
- Pedro Serrano Carrillo
- Luis Alcalá Zamora y Aguilera
- Manuel Abalos Arjona
- Emilio Matilla Luque
- Pablo Pedrajas Nadales
- Félix Romero Ruiz
- Carlos Merino Pareja
- Antonio Luque Muñoz
- Rafael Ortiz Linares
- Pedro Pulido Pedrajas
- Manuel Marin Delgado
- José María Ruiz Burruecos Ramirez
- Manuel Ruiz Burruecos Ramirez
- José Morales Ruiz

D. Manuel González Arenas  
 Manuel Rivera González  
 Cándido Lozano Linares  
 Antonio del Rosal Briones  
 Miguel Ortiz Reina  
 Rafael Aranda Merino  
 Antonio Carazo Abalos  
 Antonio Jiménez Bermúdez  
 Alfonso Cruz Aranda  
 Antonio López Hoyos  
 Emilio Luque Muñoz  
 José Luis García Marín  
 Francisco Ruiz Carrillo  
 Marín Caballero Carmiento  
 Juan de Dios Mérida Ruiz  
 Diego García Moreno  
 Juan Fernández Gómez  
 José Puerto Zamora  
 José Ruiz Pérez  
 Eulogio Bermúdez Cáliz  
 Juan José Vilches Manchado  
 José María Parra Padilla  
 Cayetano Arrebola Bonilla  
 Juan Antonio Siles González  
 Cayetano del Rosal Ramírez  
 José Félix Jurado  
 Gregorio Carrillo Carrillo  
 Antonio Alguacil Romero  
 Antonio Ruiz Jiménez  
 Luis Casanís Fias  
 Luis Villena Flores  
 José Madrid Alcalá Zamora  
 Julio Forcada Contreras  
 Luis Arriero Zafra  
 Miguel Ortega Gascón  
 Antonio Marín Galán  
 Antonio María Ruiz Amores y Rubio  
 Francisco García Higuera  
 Manuel García Gutiérrez  
 Jerónimo Molina Aguilera  
 Alfonso Carvajal Ramírez  
 Manuel Camacho Galisteo  
 Ramón Galisteo Martos  
 Juan Bautista Galisteo Pérez  
 Antonio Luque Ortiz  
 Rafael Montes Ramírez  
 Eufanio Montes Ramírez  
 Juan Marín Camacho  
 Federico Marín Camacho  
 José María Navas Balasteros  
 Antonio Reyes Galisteo  
 Luis Sánchez Camacho  
 Estéban Sánchez Camacho  
 Enrique Sánchez Navas  
 José María Sicilia Lozano  
 José Ariza Sánchez  
 Joaquín Atienza Granados  
 Adolfo Ariza Sánchez  
 Leoncio Ariza García  
 José Ariza Jaén  
 Francisco Castillo Aguilera  
 Juan Castillo Serrano  
 Antonio Hidalgo Campaña  
 Antonio Jaén García  
 Francisco Malagón Pulido  
 Julian Abalos Calvo  
 Julián Barca Calvo  
 Rafael Cano Moral  
 Rafael Calvo Moral  
 Antonio Leiva Alba  
 José Matas Luque  
 José Ruiz Moral  
 Manuel Sánchez Sicilia  
 Valentín Sánchez Sicilia  
 Antonio Pimentel Sicilia

## Capacidades

D. Juan Bufill Torres

D. José Cañizares Calderón  
 José Entrena Lozano  
 José María Camacho Serrano  
 Manuel D. Blader Rueda  
 Cristóbal Gámez Aliz  
 Ignacio Rovira Juan  
 Francisco Valverde Peral  
 Santiago Tafé Lázaro  
 Antonio Jesús Zurita Serrano  
 Antonio Arjona Arjona  
 Francisco Arjona Otero  
 Francisco Alcalá Zamora y Aguilera  
 Antonio Ortiz Sanjaella  
 Felipe Camacho Serrano  
 Manuel Carlos Ramírez Roca  
 Carlos Aguilera Jiménez  
 Rogelio Serrano Rubio  
 Francisco Povedano Roldán  
 Casiano González Arenas  
 Carlos Luque Onieva  
 Alfredo Núñez Reina  
 José Linares Serrano  
 Antonio Lozano Malagón  
 Antonio del Espino y Espinosa  
 Daniel Zurita Ruiz  
 Antonio Barrera García  
 Francisco Pedrajas Guardias  
 Francisco Zurita Machado  
 Baldomero Rodríguez Cobo  
 Rafael Benítez Ramírez  
 Francisco Caracuel Ruiz  
 Alfonso Camacho Lozano  
 Luis María Camacho  
 Francisco Montes Ramírez  
 José María Sicilia Sánchez  
 Antonio Serrano Palmeque  
 Pedro María Serrano Sánchez  
 Antonio Serrano Roldán  
 Rafael Bonilla Alcalde  
 Ricardo Quenca Pérez  
 Pedro García Serrano  
 Justo Siles Villar  
 Antonio Vega González  
 José Barea Ruiz  
 Antonio García Ramírez  
 Francisco Matas Gordón  
 José Ruiz Ruiz  
 Agustín Ruiz Moral  
 Narciso Sicilia Moral  
 Córdoba 31 de Julio de 1920.—El  
 Secretario, José Navarro.—V. B.º: El  
 Presidente, Otero.

## Núm. 3.315

Lista de los Jurados del partido judicial de Hinojosa del Duque que han de comparecer ante esta Audiencia los días 13 y 14 del próximo mes de Diciembre del año actual, a las doce, para formar parte del Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado por los delitos de tentativa de violación y homicidio, contra Diego Arellano Muñoz y Juan Sánchez Romero respectivamente.

## Cabezas de familia

D. Pedro Aranda Moraño  
 José Aranda Sánchez  
 Manuel Balsera Sánchez  
 José Barbancho Gil  
 Mateo Carrasco Rodríguez  
 Agapito Fernández Cabanillas  
 Dámaso Gil Muñoz  
 Nicolás Gómez Murillo  
 Santiago González Leal  
 Eduvigis Jurado Ortigosa

D. Juan Luna Barbancho  
 Florencio Martín Caracedo  
 Vicente Moreno Barbancho  
 Rafael Muñoz Barbancho  
 Florencio Prados Parra  
 Camián Alcántara Vgara  
 José Delgado Fernández  
 Antonio García Soto  
 Ángel Murillo Capiña  
 Abundio Ramírez García

## Capacidades

D. Manuel Antón Gómez Coronado  
 Francisco de Calvo de Mora  
 Nicasio Mateos Roperio  
 Ángel Perea Roperio  
 Antonio Ramírez González  
 Enrique Vizcaino Perea  
 Federico Copé Barbarroja  
 José Gallago Sánchez  
 Antonio López Gómez  
 José Molera Blanco  
 Nicolás Morilla Serra  
 Tomás Sánchez Izquierdo  
 Santiago López Madoño  
 Ramón Ruiz Sánchez  
 Tomás Eiseo Romero  
 Calisto Gómez Gómez

## Supernumerarios. Cabezas de familia

D. Francisco del Cerro Tapia  
 Juan Navarro Carmona  
 Juan Muñoz García  
 Ángel Camuñas Ruiz

## Capacidades

D. José Moreno Vargas-Machuca  
 José Guzman Sánchez de Toro  
 Córdoba 25 de Agosto de 1920.—  
 El Secretario, José Navarro.—V. B.º: El  
 Presidente, C. Romero.

## AYUNTAMIENTOS

## EL VISO

Núm. 3.399

Don José Medina Muñoz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminadas las relaciones de altas y bajas en las riquezas de rústica y urbana de este término municipal, cuyas alteraciones han de surtir sus efectos en los padrones para el próximo año económico de 1921 a 22, quedan expuestos dichos documentos en esta Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que a su derecho convengan.

El Visto a 1 de Septiembre de 1920.  
 —José Medina.

## PALENCIANA

Núm. 3.396

Don Antonio Dominguez Arjona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, base para la tributación por mencionado concepto en el próximo ejercicio de 1921 a 1922, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, con el fin de que pueda ser libremente examinado y se aduzcan las oportunas reclamaciones.

Palencia 2 de Septiembre de 1920.  
 Antonio Dominguez.

## LUCENA

Núm. 3.090

Extracto de los acuerdos adoptados por Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Mayo de 1920.

## Sesión ordinaria del día 3

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino e Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

## Sesión ordinario-supletoria del día 5

Presidente el señor Alcalde don Antonio del Pino e Hidalgo.

Se aprobó el acta de la ordinaria anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se fijó por la Corporación el número de secciones en que habrán de agruparse los vecinos contribuyentes del término para la designación en su día, mediante sorteo, de los que hayan de formar parte de la Junta municipal de esta población durante el ejercicio en curso, en concepto de Vocales asociados.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse recaudado o ingresado en el mes de Abril anterior, 1.245 pesetas 30 céntimos, por el arbitrio sobre degüello de reses; 206'45, por puestos públicos; 133, por Carnecería; 74'50 por Pescadería; 80 pesetas, por arbitrio sobre degüello de cerdos; 303'94, por el de pesos y medidas; 1.073 por derechos de enterramientos en el cementerio; 6 pesetas, por guías para caballerías y 2'50 por expedición de certificaciones.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos de la Administración municipal de consumos y arbitrios correspondiente a Abril anterior y que ofrece un rendimiento total líquido de 26.861'70 céntimos por los diversos conceptos que la integran.

Se aprobaron asimismo las relaciones de socorros a presos pobres y gastos en la cárcel del partido durante el propio mes, ascendentes en junto a la suma de 242 pesetas 50 céntimos y una factura de 36'65, importe de los materiales gastados en el establecimiento durante el mismo periodo.

Se aprobaron de igual modo los gastos que siguen: 152 pesetas por haberes de escribientes temporeros en Abril próximo pasado; 1.671'65 por los jornales de la Guardia municipal, Porteros del Ayuntamiento y demás dependencia subalterna del mismo en igual periodo; 106'25, por los abonados a los Matarifes en idem.

Por la de limpieza diaria en la Casa Consistorial 60 pesetas; 36, por cisco para la calefacción de las oficinas municipales; 12, por el gastado en la cárcel del partido y en el Juzgado de instrucción; 88'60 y 91 pesetas, respectivamente por efectos timbrados para Secretaría y Contaduría; 13, por reintegro de matrícula industrial y del padrón de carruajes de lujo; 31'50, por recetarios para la Beneficencia y recibos para la recaudación del arbitrio sobre puestos públicos; 9 pesetas, por un libro talonario de licencias para inhumaciones; 488'60, por jornales de carpintería y por efectos varios de plomo, hierro y hoja de

Para el cuartel de la Guardia civil; 114'85, por composición de puertas y cristales para el propio edificio; 200 pesetas, por un armario de madera para el mismo; 358'59, por obra de albañilería en ídem.

Por empiedro de los caños del mismo; 68'25, pesetas; 66 pesetas por reparos de albañilería en la casa Ayuntamiento; 7'50, por otros análogos en la cañería de la Fuente Nueva; 9'50, por jornales de limpieza extraordinaria en el Paseo del Coso; 8'5, por pinturas para las oficinas militares; 23 pesetas por yeso para el tape de bovedillas en el cementerio; 13'50 por dos cuerdas de cáñamo para arreglar las inhumaciones; 17'50 de gratificación a varios obreros por extraer de un pozo el cadáver de una suicida; 20 pesetas, por los abonos telefónicos correspondientes al mes anterior; 90 ídem, por piedra para la reparación del arriete de la calle Jiménez Cuenca; 817'40, por las palmas, cera y música, limosnas a los Bagrarios y jornales de los maceros y timbaleros en las fiestas religiosas de Semana Santa, y 50 pesetas por un viaje del apoderado del Ayuntamiento a la capital de la provincia para ingresar fondos y presentar diversos documentos.

Se aprobó por mayoría el estado de distribución de fondos para el mes de Mayo, hasta la total suma de 72.300 pesetas disponiéndose su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

A petición escrita del señor Alcalde presidente, don Antonio del Pino e Hidalgo, se le concedió un mes de licencia para asuntos particulares, quedando en dar cuenta de la fecha en que comienza a usar de aquella y del Teniente Alcalde que lo haya de reemplazar.

Se oyó con gusto por la Corporación la lectura de un oficio del General de Brigada, Excmo. Sr. D. Francisco Chavarré Galzusta, dando sentidas gracias al Ayuntamiento por haberle honrado dando su nombre a la antigua calle de la Villa.

Se contestó satisfactoriamente por la presidencia a los ruegos y preguntas formuladas por tres señores Concejales, dándose por terminado el Cabillo de este día.

#### Sesión ordinaria del día 10

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó por unanimidad el repartimiento individual de la contribución en curso, disponiéndose que con su copia, listas cobradoras y recibos talonarios correspondientes, se eleve a la Administración de contribuciones de la provincia para su definitiva sanción.

Se aprobó asimismo y por unanimidad también, el padrón de cédulas personales para el ejercicio económico actual, disponiéndose su emisión inmediata al señor Administrador de Contribuciones de la provincia con sus dos copias y lista cobratoria correspondiente, para su aprobación definitiva si la mereciere.

Se aprobaron de igual modo a los efectos de su inmediato pago, dos facturas del farmacéutico don Lucas Lavela por pesetas 690'20 y 134'50 valor respectivo de las medicinas y de los específicos facilitados por el mismo para el servicio de beneficencia domiciliaria en Abril anterior.

Se aprobó por mayoría y con la misma protesta unánime consignada en acta del día 7 de Enero de 1918, el balance de las operaciones de contabilidad practicado en 30 de Abril anterior y que ofrece una existencia nominal en caja de 65.983 pesetas 77 céntimos, disponiéndose su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Visto el resultado del concurso que se anunciará para la adquisición en arriendo de edificios suficientes para Escuelas, Nacionales y otros servicios a cargo de la municipalidad; aceptándose unánimemente las ofertas presentadas respecto a algunos de ellos y vista la deficiencia de este concurso y la ineficacia indudable de cualquiera otro que pudiera anunciarse todavía, se fa ultó expresamente a los señores Alcalde, y síndico primer o para conceder directamente la prórroga de los actuales contratos, si fuera esto posible, y para la formación en otro caso de los que se conceptuen necesarios, para aludidos servicios, en la renta máxima y bajo las propias condiciones que hubieran de fijarse para el expresado curso.

#### Sesión ordinaria del día 17

Presidente, el segundo Teniente de Alcalde, don José M.º de Mora Chacón.

Se aprobó el acta de la ordinaria anterior y se adoptaron los acuerdos que siguen:

Se aprobó la cuenta de suministros reglamentarios a fuerzas del ejército y Guardia civil en el mes de Abril último, importante la suma de 1.046 pesetas 60 céntimos sin perjuicio de que se interese del ramo de Guerra el correspondiente reintegro, tan pronto como se publique y sea conocida la valoración oficial de las especies suministradas.

Se aprobó asimismo una cuenta adicional a la de suministros de Febrero último por las 4.985 raciones de pan suministradas a reclutas del cuerpo de niñas de 1919 y agregados al mismo llamados a concentración para su destino a Cuerpo e importante la 1.894 pesetas 30 céntimos, disponiéndose se interese del ramo de Guerra el oportuno reintegro de las 2.193 pesetas 40 céntimos a que dichos suministros ascienden, conforme a la valoración oficial al efecto señalado.

Se aprobaron los siguientes gastos: 1.785 pesetas 10 céntimos, importe de una cuenta de obras para la construcción de bovedillas para adultos en el Cementerio público; 11 pesetas por espaldas y una zoga para trabajos en el mismo; 207 con 10, por otra obra de albañilería en el matadero; 35 ídem, por un bloque de piedra con manecilla de hierro para sostener las reses sacrificadas; 144 por las nuevas lápidas-róulos para la calle General Chavarré y colocación de los mismos; 48 pesetas por tres baldosas nuevas para las calles

Mesón Grande, Martín Rosales y Cánovas y su colocación respectivas; 168'75, por veinte y dos y medio metros de piedra para las obras de reparación de la cañería del arroyo de agua nevada; 66, 65 y 48 pesetas respectivamente, por la ceta gastada por la Corporación en las Fiestas de la Patrona y por jornales de los maceros y timbaleros que le acompañaron a las mismas.

53'75, por diversos impresos para servicios de la Secretaría municipal y 50 pesetas por un viaje del apoderado del Ayuntamiento para presentar un mozo que fué declarado prófugo ante la Comisión mixta.

Se contestó satisfactoriamente por la presidencia a preguntas y exhortaciones de varios señores Concejales dándose por terminado el Cabillo de esta fecha.

#### Sesión ordinaria del día 24

Presidente el señor Alcalde don Antonio del Pino e Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria-supletoria del día 26  
Presidente el señor Alcalde don Antonio del Pino e Hidalgo.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Mediante el oportuno sorteo, practicado en la forma y con las solemnidades establecidas en la Ley, quedaron designados los 23 vecinos contribuyentes que han de formar parte de la Junta municipal, en concepto de Vocales asociados, durante el ejercicio económico actual, acordándose hacer público por medio de edictos el resultado de dicho sorteo y comunicar sus respectivos nombramientos a cada uno de los interesados, en observancia a los efectos que se determinan en los artículos 68 y 69 de la Ley.

Se designó unánimemente al Depositario apoderado de la Corporación don Rafael Hofmeyer Rojas, para que en concepto de Comisionado para este caso y los demás análogos que pueda ofrecerse, presente ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia los mozos del actual reemplazo y de anteriores que se hallen sujetos a revisión y que deben personarse ante dicho organismo conforme a las disposiciones de la vigente ley de quintas y del Reglamento dictado para su ejecución; disponiéndose que se libre y satisfagan con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto ordinario que rige los gastos todos de socorros, estancias etc. que el desempeño de dicha Comisión origine.

Se deliberó ampliamente acerca de abastecimiento de harinas para el consumo de la población, acordándose fijar en 75 pesetas cada 100 kilogramos el precio a que deben cederse a los panaderos los 16 vagones de dicha especie que se tienen almacenados, parte de los 25 adquiridos en Puente Genil, mediante generoso anticipo de su importe por algunos propietarios, a quienes se otorgó por ello un entusiasta voto de gracias.

#### Sesión ordinaria del día 31

Presidente el señor Alcalde don Antonio del Pino e Hidalgo.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el propio Excmo. Ayuntamiento en el mes de Abril anterior, disponiéndose su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se nombraron las Comisiones inspectoras de la plaza de Bastos y Matadero público para el mes de Junio próximo, otorgándose un voto de gracia por su celo a los señores Concejales que las han venido constituyendo.

Se acordó, por último que el Ayuntamiento asista corporativamente, cual de costumbre, a la solemne procesión del Santísimo Corpus Christi, facultándose a la presidencia para librar y satisfacer con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto, los gastos de cera, maceros, timbaleros, etc. y cualesquiera otros que puedan ofrecerle con motivo de la mencionada festividad religiosa.

Lucena 10 de Junio de 1920.—El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en su sesión ordinaria-supletoria del día 16 de Junio anterior.

Lucena 10 Julio 1920.—El Alcalde José M.º de Mora.—El Secretario, José Alvarez.

## Juzgados

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 3 357

Don Salvador Márquez Urbano, Jefe de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por don Salvador Quintana de la Peña, se ha promovido en este Juzgado expediente para justificar o i serbir a su nombre en el Registro de la propiedad, el dominio de la finca siguiente:

Una casa sin número de gobierno, sita en la calle Corredera, de esta villa, sin que co ste del título su extensión superficial, pe o que ésta se compone aproximadamente de catorce metros de fachada por veinte de fondo; que linda por la derecha entrando, con otra de don Antonio Montenegro hoy de don Gabriel Quintana de la Peña; izquierda con la calle Lana, y espalda, con la de los herederos de don Pedro Iñiguez.

La adquirió por compra a don Antonio Montenegro y M. rillo y se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, a nombre de doña María de los Dolores Morillo Cárdenas.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, a fin de que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días, a cuyo efecto se insertará este edicto por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta

provincia; siendo ésta la tercera inserción.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y seis de Agosto de mil novecientos veinte. — Salvador Márquez. — El Secretario, Manuel Pérez.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.356

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por don Gabriel Quintana de la Peña, se ha promovido en este Juzgado expediente para acreditar e inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad, el dominio de la finca siguiente:

Una casa sita en calle Corredera, de esta villa, señalada con el número catraces; que linda por la derecha entrando, con la de Dolores Gómez Cabada, y por la izquierda y espalda, con otra de don Antonio Montenegro Morillo, hoy de don Salvador Quintana de la Peña; no consta del título su extensión superficial, pero esta se compone aproximadamente de unos cien metros cuadrados.

La adquirió por compra a don Antonio Montenegro Morillo, y se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, a nombre de doña María Dolores Morillo Cárdenas.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, a fin de que comparezcan en este Juzgado si quisieren alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días, a cuyo efecto se insertará este edicto por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; siendo esta la tercera inserción.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y seis de Agosto de mil novecientos veinte. — Salvador Márquez. — El Secretario, Manuel Pérez.

## LA RAMBLA

Núm. 3.378

Don Julio Burgos Galvez, Juez de primera instancia del partido de La Rambla.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria a instancia del Procurador don Manuel Baena Gómez, en nombre y representación de don José María Fernández Faldés y de don Rafael, don Enrique y don Francisco de Paula Salinas Diéguez vecinos de Córdoba, para acreditar e inscribir a su favor en la proporción de una tercera parte indivisa a favor de cada uno de los dos primeros y de una sexta parte también indivisa, a favor de cada uno de los dos últimos, el dominio que les corresponde de un pedazo de terreno consistente en diez y siete fanegas y seis celemines, equivalentes a diez hectáreas, sesenta y seis áreas y veinte y siete centiáreas que ha resultado de exeso de la mensura practicada en real cédula real y la que por error figura en los títulos y en la inscripción en el Registro de la propiedad de este par-

tido, de la finca de su pertenencia que se describe así:

Un cortijo nombrado El Ochavillo, de tierra de labor, pastos y algún charral y monte bajo situado en el término y como a veinte y dos kilómetros de sesenta y veinte y dos metros al Norte de La Rambla, por cuyo punto linda con la Dehesa del Baldío, de don Miguel Angel Conradi; la del Mansogoso o Dehesilla de doña Isidra Benito, y el Paldío de las Pinedas, de doña María Agustina Martínez de Hinojosa; al Este, con la sueta de tierra de Vicente Walls López, de los herederos de don Antonio Chus Palido y don José Doblas Díaz y de don Miguel García y García; por el Sur, con el arroyo de Guadalmarán y con tierras de don José Doblas Díaz, y por el Oeste, con el cortijo del Escorial, de don Miguel Angel Conradi; bajo cuyo límite se comprende una superficie, según el título, de cuatrocientas cincuenta fanegas de tierra, equivalentes a doscientas setenta y cinco hectáreas, cincuenta áreas y cuarenta y ocho centiáreas, y según mensura practicada, cuatrocientas sesenta y siete fanegas seis celemines, equivalentes a doscientas ochenta y seis hectáreas, diez y seis áreas y setenta y cinco centiáreas. Adquirieron esta finca en la proporción antes mencionada, por compra a doña Micaela Escobar Arribas y don Rafael de la Torre Escobar, según escritura otorgada en la ciudad de Córdoba el once de Octubre de mil novecientos diez y seis, ante el Notario de la misma don Diego del Río y Muñoz Cobo, cuya copia ha sido inscrita en el Registro de la propiedad de este partido.

El prédio que nos ocupa, según aparece de la certificación que obra en autos librada por el señor Registrador, se halla gravado, con las siguientes cargas:

A Una hipoteca impuesta por don Antonio Palomo Tinajero, don José Conesa Sánchez, don Pedro José Rodríguez, don Vicente López Ruiz y don Miguel Bades, como socios de la nombrada Unión Murciana, a favor de don Diego Bades cuyo domicilio y actual paradero se ignora, en garantía del pago de veinte y cinco mil reales, según escritura otorgada en Posadas el diez y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y dos, ante el Notario de dicha villa don Diego Soldevilla Guerrero.

B Un embargo decretado a instancia de don Miguel Bades Rodríguez, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, contra don Vicente López Ruiz, sobre la participación indivisa que este señor tenía en la finca que nos ocupa, por cobro de siete mil quinientos reales como principal y mil quinientos para réditos y costas, según mandamiento librado por el Juzgado de primera instancia de este partido el dos de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, cumplimentando exhorto del de igual clase de Posadas.

C El inmueble de que nos venimos

ocupando, fué propiedad del excelentísimo señor don Isidro Alfonso de Sousa de Portugal Guzmán Fernández de Córdoba y en la inscripción del mismo se halla mencionado un pacto contenido en la escritura de división y adjudicación de los bienes quedados a su fallecimiento, cuya estipulación acordada por sus herederos al efecto de facilitar las operaciones divisorias, dice así: "Primeramente censos a que cada cual de las fincas de los dos caudales están afectas, han tenido el descuento de sus capitales en ellas mismas al formar su valor líquido en venta para el inventario y avalúo simultáneos y respecto de este hecho en cuanto al vinculado no quedan sometidos los interesados entre sí a otras prescripciones de indemnización que a las que naturalmente pudiera dar lugar el resultar en adelante ser más o menos los gravámenes que se hubieren tenido en cuenta para la evaluación. En el mismo caudal hay también gravámenes de esa clase que pesan sobre bienes de la dotación de un Mayorazgo y que para facilitar las operaciones del inventario y avalúo se los ha reducido sobre una sola finca o hipoteca suficiente para garantizarlos suponiendo libres de ellos a las demás, respecto de cuya operación quedan los interesados a quienes hubiera hecho coparticipes en las fincas del Mayorazgo con el cargo de satisfacer el gravamen en prorrateo del valor particular de las que les hubieran sido adjudicadas íntegramente no se haga legalmente la reducción o redención de la carga con la misma proporción. Pero hay también censos que aunque se llaman de afección general porque gravitan sobre todos los Mayorazgos creados desde una época determinada. Respecto de estos no ha podido hacerse la misma reducción privada sobre una sola finca que se hizo en los anteriores porque la gran importancia de esta operación podría haber ofrecido en adelante complicaciones. El valor de sus capitales se ha deducido de la suma general del inventario que comprende partidas de fincas que no están a ellos afectas. Los interesados, quedan a cargo de averiguar por todos los medios legales y convenientes cuales y cuantos sean los Mayorazgos gravados y las fincas afectas en cada uno de ellos, para que a la reducción, redención o pago de los intereses, satisfaga cada cual lo que le correspondiera."

En dicho expediente he dictado providencia en el día de ayer, acordando se citen por medio del presente edicto a don Diego Bades, don Miguel Bades Rodríguez y a los herederos del excelentísimo señor don Isidro Alfonso de Sousa de Portugal Guzmán Ferrández de Córdoba, o sus caudalientes caso de haber fallecido, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, personas que según el Registro, son titulares de los derechos reales constituidos sobre la finca de que se trata; convocándose a la vez, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción so-

licitada, a fin de que dentro del plazo de ciento ochenta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho y ofrecer las pruebas que les convenirles.

Dado en La Rambla a veinte y seis de Agosto de mil novecientos veinte. — Julio Burgos. El Secretario, P. H., Pedro Jiménez.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.000

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de primera instancia de este partido

Hago saber: Que por Antonio Calero Esquinas, se ha promovido en este Juzgado expediente para justificar e inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad el dominio de la finca siguiente:

Una casa en la calle Maestra, de esta villa, sin número de gobierno, de cuatro metros, uno y medio decímetros y dos y medio centímetros de fachada principal, y de centro diez y seis metros, seis decímetros y diez centímetros, que linda a la derecha entrando con casa de Juan Manuel Ventura, hoy José Ventura; izquierda Diego Narcajo García, hoy Manuel Márquez Morillo, y espalda, con el callejón de los Frailes.

La adquirió por compra a Antonio Triviño Murillo y a Andrés, María Magdalena, Tomás, Antonia, Isidro y José Tubero Triviño; y se halla inscrita en el Registro de la propiedad a nombre de Antonia Tubero Blázquez.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, a fin de que comparezcan en este Juzgado si quisieren alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días, a cuyo efecto se insertará este edicto por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; siendo esta la primera inserción.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos veinte. — Salvador Márquez. — El Secretario, Manuel Pérez.

## AVISO

La administración de este "Boletín" ha sido trasladada al domicilio del nuevo editor, D. Antonio Alvaro Morales, Librería, 24 (impresión La Verdad), donde se dirigirá la correspondencia y demás asuntos de dicha índole.

Imp. y Lit. de LA VERDAD, Librería, 24